

Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Abad Antolín y María Lourdes Acebrón Carmona, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco»; María Paloma Talens Sanz, Remigia Berrolla Mora y Concepción Vega López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, por delegación, Julio Menéndez

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Enrique Briones Ollas, con último domicilio conocido en Ibiza, calle Andalucía, sin número, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 93/69, instruido por aprehensión de estupefacientes, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Enrique Briones Ollas.

2.º Imponerle la sanción principal de multa de 40 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se le exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.277-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Joan Marie Miallovich, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Río, Apartamentos Pino Sol, número 1, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 35 de 1969, instruido por aprehensión de opio, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 7 del artículo 11 de

la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Joan Marie Miallovich.

2.º Imponerle la sanción principal de multa de 504 pesetas, y en caso de insolvencia la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del producto aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.276-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Michael Henry Frost, con último domicilio en Formentera, Can Pep Chinchó, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente de este Tribunal, en el expediente número 142/69, instruido por aprehensión de estupefacientes, ha dictado el siguiente acuerdo, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Michael Henry Frost.

2.º Imponerle la multa de 68 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se le exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.275-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Vicente Requena, domiciliado en Colonia (Alemania), titular del automóvil marca «Volkswagen», matrícula K-SK-739, con número de motor 3832816 y bastidor 3006596 que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 16 de julio de 1969, al conocer el expediente número 169/69, instruido con motivo de aprehensión del citado vehículo, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor desconocido.

3.º Declarar el comiso del coche y su aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

5.º Absolver libremente a don Vicente Requena.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno: El Presidente.—4.137-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Muñoz Cano se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de julio de 1969, al conocer del expediente número 35/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 3, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Muñoz Cano.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Antonio Muñoz Cano: 42.787 pesetas.

Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Se declara el automóvil afecto al pago de la multa.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 28 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.263-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Redondo Muñoz y de Antonio Fernández Miguel se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de julio de 1969, al conocer del expediente número 31/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 3, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Redondo Muñoz y a Antonio Fernández Miguel.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A José Redondo Muñoz: 17.690 pesetas.

A Antonio Fernández Miguel: 17.690 pesetas.

Se les impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar afecto al pago de las multas impuestas el automóvil intervenido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 28 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.264-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de julio de 1969 por la que se amortiza una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa y se aumenta en la Primera Jefatura Regional de Carreteras.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa y crearla en la de la Primera Jefatura Regional de Carreteras, con residencia en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.321/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.321/1968, promovido por el Ayuntamiento de Bilbao contra la Orden de este Ministerio de Obras Públicas de 7 de junio de 1968 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 31 de enero de 1968 sobre cubrimiento de zona del muelle de Ripa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de abril de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 10.321 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bilbao, contra resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 31 de enero de 1968 y de la resolución del llamado recurso de reposición interpuesto contra la misma y dictada por el Ministerio de Obras Públicas de fecha 7 de junio de 1968, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, afectadas por las obras de «Fresa de embalse de Vilasouto. Regadío del valle de Lemos (Lugo). Expediente número 7 (terrenos del embalse sobre la cota 440)».

Declaradas de urgencia por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966, a los efectos de expropiación forzosa, las obras antes mencionadas, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la referida Ley, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por dichas obras, según la regulación que se reseña a continuación, para que comparezcan durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre del año en curso, de nueve a catorce y de dieciséis a veinte horas, en el Ayuntamiento de Inco para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes, sin perjuicio de trasladarse al terreno si ello fuera necesario, que llevará a cabo el representante de la Administración, acompañado del Perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 82 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Con la debida antelación y mediante cédula, serán notificados los propietarios y demás interesados afectados.

Oviedo, 13 de agosto de 1969.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—4.388-E.